



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 10-05-2021 07:07
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0002728 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 120-OFCINA JURÍDICA / DIANA FERNANDA CANDIA ANGEL
DESTINO 230-GRUPO INTERNO DE TRABAJO TALENTO HUMANO / MARIA CAROLINA SALCEDO
SANINT
ASUNTO RESPUESTA RADICADO NO. 2021EI0002504
OBS

2021IE0002728



Para: Maria Carolina Salcedo Sanint
Coordinadora GIT Talento Humano

De: 120-DESPACHO DEL MINISTRO/OFCINA JURÍDICA

Asunto: Respuesta radicado No. 2021EI0002504

Respetada María Carolina,

La Oficina Asesora Jurídica se permite dar respuesta a solicitud de la referencia de acuerdo con las funciones establecidas en el Artículo 9 numeral 8 del Decreto 1670 de 2019:

“Artículo 9. Funciones de la Oficina Asesora Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes:

8. Atender y resolver las consultas y peticiones de carácter jurídico elevadas a la entidad sobre asuntos de competencia del Ministerio.”

En el concepto de la referencia, se solicita que se revise cual es la normativa vigente y los procedimientos que se deben tener en cuenta para evaluar los criterios de priorización al momento de conformar delegaciones con servidores públicos de carrera para participar en juegos deportivos nacionales o internacionales, teniendo en cuenta lo previsto en el acuerdo sindical.

I. Marco Normativo, Doctrinal y Jurisprudencial.

1. Ley 2063 de 2020. “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021”.
2. Decreto 371 de 2021. “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.
3. Decreto 1085 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte”.

II. Consideraciones.

El acuerdo colectivo prevé que en la conformación de delegaciones del Ministerio para participar en justas deportivas deberá darse prioridad a los servidores de carrera administrativa:

Participación en eventos deportivos Nacionales/Internacionales: En las delegaciones del Ministerio del Deporte que acompañen a las delegaciones deportivas a eventos nacionales e internacionales a partir de 2020, se dará prioridad a la participación de servidores públicos que ocupen cargos de carrera administrativa, siempre que las necesidades técnicas lo permitan.

El Ministerio del Deporte establecerá lineamientos en desarrollo del presente acuerdo

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Como se advirtió al resolver una primera solicitud al respecto, de la norma se desprende que para la conformación de las delegaciones deportivas del Ministerio del Deporte seguirán los siguientes lineamientos:

1. Priorizar su conformación con servidores públicos de carrera administrativa.
2. Se tendrán en consideración las necesidades técnicas.
3. No se excluye la conformación por personal que no esté vinculado por carrera administrativa.

Estos lineamientos deben ser analizados por cada dependencia, con el apoyo del GIT TALENTO HUMANO, cuando sea pertinente para evaluar las condiciones de necesidad técnica y las condiciones de vinculación de los servidores que puedan conformar los grupos.

Ahora, se piden lineamientos sobre las normas y procedimientos vigentes para evaluar los criterios de priorización. En principio, el criterio principal son las necesidades técnicas del Ministerio, esto es, si al momento de conformar la delegación es posible prescindir de los servicios de los funcionarios que se deleguen, durante el tiempo que dure la delegación.

En el marco Plan de Austeridad del Gasto -Decreto 371 de 2021-, se tendrán que observar las previsiones en materia de delegaciones oficiales. Aunque, en principio, pareciera que el artículo 9° del decreto se refiere a comisiones de servicios para el desempeño de funciones propias de la entidad, es claro que si para estos efectos se incorporaron medidas restrictivas, nada justifica que actividades transversales puedan ejercerse sin considerar las previsiones de austeridad. El decreto ordena:

ARTÍCULO 9. Delegaciones oficiales. *En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de la misma.*

*Corresponde a las entidades soportar documentalmente la **razonabilidad y necesidad** de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio.*

Así las cosas, la conformación de delegaciones deportivas, aunque no están proscritas por las medidas de austeridad, deben justificarse con base en criterios de razonabilidad y necesidad, de manera que la participación de cada servidor sea estrictamente necesaria por la participación de la entidad en el evento deportivo.

Como expresamente dispone la norma, no basta con que se explique en abstracto, sino que debe explicarse la necesidad y razonabilidad de la participación de cada uno de los funcionarios que integren la comisión, garantizando que no se afectará el servicio.

Cuando tal delegación implique comisiones al exterior, además de los criterios anteriores, se deberá solicitar la autorización del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, justificando la necesidad del desplazamiento físico de los delegados.[\[1\]](#)

Además de estas previsiones, nada limita el criterio de la respectiva dependencia a la hora de justificar cómo se prioriza la participación de servidores de la entidad en delegaciones deportivas. No quiere ello decir que quede dispuesto a su arbitrio, al contrario, tanto la priorización como las medidas de austeridad exigen que esta determinación este debidamente justificada. En cualquier caso, no hay una regulación especial en cuanto a procedimientos para formalizar dicha selección, más allá del trámite ante el Departamento de Presidencia, cuando se trate de delegaciones al exterior.

La presente respuesta tiene la naturaleza de un concepto jurídico; constituye un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Código Civil y el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Diana Fernanda Candia Angel
Jefe Oficina Asesora Jurídica

[\[1\]](#) ARTÍCULO 10. Autorización previa al trámite de comisiones al exterior. Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno Nacional.

Elaboró: Laura Bohórquez - Contratista.

Revisó:

Diana Fernanda Candia Angel / 10-05-2021 07:07